

DECRETO

Dado que los municipios ostentan competencias en materia de educación, tal y como establece en el artículo 159 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.

Dado que el área de Enseñanza y Política Lingüística del Ayuntamiento de Reus considera que las prácticas externas curriculares configuradas como actividades académicas integrantes de los diferentes planes de estudios relacionados con la educación infantil, constituyen una oportunidad para que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos teóricos en un centro educativo.

Dado que el área de Enseñanza y Política Lingüística del Ayuntamiento de Reus también tiene como objetivo, impulsar y promover la formación profesional en el municipio de Reus.

Dado que el proyecto de formación dual es una modalidad de formación profesional en la que el estudiante se convierte en aprendiz y combina la formación en el centro educativo con la actividad productiva de la empresa.

Dado que Ley 10/2015, del 19 de junio, de formación y cualificación profesionales establece y regula el sistema de formación y cualificación profesionales de Cataluña, define las prácticas como las actividades de formación práctica que los alumnos de formación profesional hacen en empresas u otros centros de trabajo. Sin embargo en la Orden ENS / 241/2015, de 27 de julio de 2015, de formación en centros de trabajos se concreta que la realización de prácticas no comporta relación laboral ni implican prestación de servicios por parte del alumno/a.

Dado que con el fin de mejorar la formación, posibilitar la adaptación a las situaciones personales y profesionales del alumnado y mejorar la oferta y la calidad de la educación, el capítulo 8 del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial, establece diversas medidas flexibilizadoras de la oferta de los enseñanzas de formación profesional. Entre estas medidas se encuentra la formación profesional en alternancia, que prevé convenios o acuerdos de colaboración con empresas, entidades, organizaciones y otras administraciones, como herramienta para establecer las condiciones de realización de acciones formativas susceptibles de ser reconocidas académicamente.

Dado que la resolución ENS / 1204/2012, de 25 de mayo, de organización de la formación en alternancia en las enseñanzas de formación profesional inicial, regula las acciones formativas correspondientes a la alternancia entre formación y trabajo y prevé que las empresas colaboran mediante convenios en las enseñanzas propias de la formación profesional.

Dado que la Fundación para la Acción Educativa firmó el día 17 de junio de 2016, un convenio de colaboración con la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el departamento de Enseñanza para desarrollar en régimen de alternancia y con formación dual, el ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil, en el instituto Gaudí de Reus.

Dado que por acuerdo de JGL del día 9 de septiembre de 2016, se encargó a la Fundación para la Acción Educativa (en adelante, FAE) la gestión de los servicios educativos dirigidos a la primera infancia durante el curso 2016/17. Gestión que incluye los recursos humanos de las guarderías municipales: La Ginesta, Montsant, El Margalló, El Marfull, La Olivera y El Lligabosc.

Visto el escrito de la Fundación para la Acción Educativa, presentado en el registro general el Ayuntamiento, el día 7 de septiembre de 2016, por el que se plantea la colaboración con el Ayuntamiento de Reus mediante la firma de un convenio durante el curso académico 2016-2017.

Visto el informe técnico de fecha 5 de julio de 2017 emitido desde el área de Enseñanza y Política Lingüística, en virtud del cual se informa favorablemente la formalización de un convenio de colaboración con la entidad Fundación para la Acción Educativa para impulsar la realización de prácticas curriculares en las guarderías y el proyecto de formación dual del ciclo formativo de grado superior del instituto Gaudí. Así como, asumir el 50% del coste para el curso 2016-2017 del convenio de colaboración para desarrollar la formación dual a las EBM con un coste para el Ayuntamiento de Reus de 5.201,11 €.

Dado que el Ayuntamiento de Reus y la Fundación para la Acción Educativa, tienen intereses comunes para dar impulso a la formación de práctica de los estudiantes y en consecuencia, quieren colaborar conjuntamente y unir esfuerzos.

Vista la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la FAE, obrante en el expediente.

Visto el informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal de fecha 19 de julio de 2017.

Dado el interés público y social concurrente en este supuesto y atendiendo a que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las que pueda incluirse la actividad que se pretende fomentar en éste supuesto.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 4 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

En consecuencia, considero oportuno resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación para la Acción Educativa para impulsar la celebración de prácticas curriculares en las guarderías y el proyecto de formación dual del ciclo formativo de grado superior del instituto Gaudí, durante el curso 2016-17.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto previsto en el convenio y correspondiente al otorgamiento de una subvención a la Fundación para la Acción Educativa por un importe de 5.201,12 euros para de fomentar el proyecto previsto en el punto primero. Esta aportación se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32310-489 del presupuesto vigente para el año 2017.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proceder al pago de 5.201,12 € a la Fundación para la Acción Educativa en concepto de anticipo al número de cuenta bancaria ES03-2100- 0010-3102-0239-3175, en los términos previstos en el convenio.

CUARTO.- Considerando el intenso grado de colaboración con la FAE los últimos años, no exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Habilitar y facultar a la concejala delegada del área de Enseñanza y Política Lingüística, para la firma del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución.

SEXTO.-Notificar esta resolución a la Fundación para la Acción Educativa.

SÉPTIMO.- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Iltr. Sr. Alcalde en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, la concejala delegada  
María Dolores Sardà Lozano

El secretario general, por delegación de firma  
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica Josep Alberich Forns